

RESOLUCION 2734 DE 2009

(septiembre 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012>

<NOTA DE VIGENCIA : Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012>

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012>

Por la cual se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional, del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se redefinen sus funciones y su integración.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

- Modificada por la Resolución [1899](#) de 18 de octubre de 2011, 'por la cual se crea el Grupo de trabajo "Bienestar para la Comunidad Educativa" adscrito a la Dirección de Formación Profesional del SENA y Dirección General se dictan otras disposiciones."

- Modificada por la Resolución [494](#) de 29 de marzo de 2011, 'por la cual se adscribe el Grupo de Trabajo Integrado de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender, a la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se ordenan unas novedades de personal.'

- Modificada por la Resolución [1391](#) de 3 de mayo de 2010, ' por la cual se crean los grupos de trabajo de Innovación de la Formación y Gestión para la Adquisición y Optimización Tecnológica y se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.'

- Modificada por la Resolución [758](#) de 19 de febrero de 2010, 'por la cual se modifica una Resolución.'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la ley 489 de 1998, el artículo [40](#) numerales 4 y 23 del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 establece que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las

necesidades de la organización y sus planes y programas.// **Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.**" (El resaltado es nuestro).

Que mediante el Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto [250](#) del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 23 del artículo [4o](#) y el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones;

Que el numeral 4 del artículo [4o](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo [11](#) del Decreto 249 de 2004, señala las funciones de la Dirección de Formación Profesional.

Que mediante la Resolución No. [01527](#) del 6 de julio de 2004, se creó el Grupo de Administración Educativa en la Dirección de Formación Profesional del SENA, su integración y funciones.

Que mediante la Resolución No. 01528 del 6 de julio de 2004, se creó el Grupo de Trabajo de Teleinformática y Tecnología educativa para la Formación Profesional Integral en la Dirección de Formación Profesional, se estableció su integración y funciones.

Que mediante la Resolución No. 01529 del 6 de julio de 2004, se creó el Grupo de Ética, Desarrollo Humano y Bienestar de los Alumnos en la Dirección de Formación Profesional, su integración y funciones.

Que mediante la Resolución [1612](#) del 2 de agosto de 2006, se creó en forma permanente el Grupo de Trabajo denominado "Grupo Integrado de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender" se estableció su integración y funciones y derogo la Resolución 10962 de 2005.

Que mediante la Resolución No. 00[1042](#) del 1 de septiembre de 2007, se creó el Grupo de Trabajo de Innovación Pedagógica y Gestión de la Información Profesional en la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y se derogo las resoluciones No. [01523](#) y [01524](#) del 6 de julio de 2004.

Que mediante la Resolución 00[283](#) del 6 de febrero de 2008, se creó el Grupo de Trabajo de Líneas Tecnológicas en la Dirección de Formación Profesional, se estableció su integración y funciones.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, "Por el cual se establece el sistema de

nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8 establece que: "**Grupos Internos de trabajo.** Cuando de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, **la integración de los mismos no podrá ser inferior a(4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación**, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente." (Negrilla fuera de texto).

Que el Decreto 717 del 6 de marzo de 2009, "Por la cual se fija la escala de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial", señala en el artículo 6o que "Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de los grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. // Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo, asesor o ejecutivo".

Que para una eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Formación Profesional del SENA, y la responsabilidad en el cumplimiento de la política institucional orientada al desarrollo, consolidación e implementación de las estrategias de investigación y desarrollo técnico pedagógico al interior de la entidad en concordancia con el Plan Estratégico 2007-2010, se hace necesario, reorganizar los grupos de trabajo internos de la Dirección de Formación Profesional.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Administración Educativa", estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Dirección de Formación Profesional:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
Profesional	10	1
Profesional	06	2
Profesional	01	2

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 2010>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 3 de mayo de 2010, ' por la cual se crean los grupos de trabajo de Innovación de la Formación y Gestión para la Adquisición y Optimización Tecnológica y se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 2o. Funciones del Grupo Permanente 'Administración Educativa': Son funciones del Grupo Administración Educativa, las siguientes:

1. Asistir a la Dirección de Formación Profesional en el diseño de políticas y lineamientos, sobre el ingreso, registro, evaluación y certificación de la formación profesional de los aprendices durante el proceso de aprendizaje, en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de acuerdo con la normatividad de la entidad.
2. Asistir a la Dirección de Formación Profesional en el diseño, elaboración y actualización de normas, procesos y procedimientos de la Administración Educativa de la Formación Profesional Integral, para su aplicación a nivel nacional, en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de acuerdo con la normatividad de la entidad.
3. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados, a través de la Dirección de Formación Profesional.
4. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la publicación de la producción técnico-pedagógica realizada por los instructores del SENA.
5. A través de la Dirección de Formación Profesional proyectar las diferentes propuestas para estudio del Comité Nacional, de acuerdo con las normas vigentes que rigen la materia y orientar la distribución y asignación, en coordinación con los Centros de Formación Profesional.
6. Coordinar con la Oficina de Sistemas los sistemas de información institucional, sistematización y digitalización de los procesos y procedimientos.
7. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área. Función del coordinador.
8. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del grupo.
9. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismos, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

10. Administrar la documentación que produzcan y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.

11. Las demás que les sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de los procesos del grupo.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Teleinformática y Tecnología Educativa para la Formación Integral", estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Dirección de Formación Profesional:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
Profesional	18	1
Profesional	13	1
Profesional	08	2

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> Funciones del Grupo Permanente "Teleinformática y Tecnología Educativa para la Formación Integral": Son funciones del Grupo Teleinformática y Tecnología Educativa para la Formación Integral, las siguientes:

1. Asistir a la Dirección de Formación Profesional en proponer políticas, lineamientos y estándares que aseguren la calidad y la unidad técnica de las estrategias de formación virtual y desescolarizada, tanto en el diseño de cursos y programas como en su operación; en articulación con la Oficina de Sistemas.
2. Coordinar y evaluar la implementación de la formación integral soportada en nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
3. Asistir a la Dirección de Formación Profesional en las orientaciones, mecanismos y estrategias para la formación en ambientes virtuales, apoyados en tecnologías de información y la comunicación, en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
4. Apoyar la implementación de infraestructura para la nueva oferta de formación en teleinformática y telecomunicaciones, y para el programa nacional de Bilingüismo en articulación con la Oficina de Sistemas.
5. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área.
6. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del grupo.
7. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismo, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y

Direccionamiento Corporativo.

8. Administrar la documentación que produzcan y les sea encargada en la ejercicio de sus funciones.

9. Las demás que les sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1899 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'
- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1899 de 18 de octubre de 2011, 'por la cual se crea el Grupo de trabajo “Bienestar para la Comunidad Educativa” adscrito a la Dirección de Formación Profesional del SENA y Dirección General se dictan otras disposiciones.’’

Legislación Anterior

Texto de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 5. El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado 'Bienestar para la Comunidad Educativa', estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Dirección de Formación Profesional:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
Profesional	14	1
Profesional	13	1
Profesional	06	1
Profesional	06	1



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1899 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1899 de 18 de octubre de 2011, 'por la cual se crea el Grupo de trabajo “Bienestar para la Comunidad Educativa” adscrito a la Dirección de Formación Profesional del SENA y Dirección General se dictan otras disposiciones.’’

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 3 de mayo de 2010, ' por la cual se crean los grupos de trabajo de Innovación de la Formación y Gestión para la Adquisición y Optimización Tecnológica y se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.'

Legislación Anterior

Texto con la modificación introducida por la Resolución 1391 de 2010:

ARTÍCULO 6. Funciones del Grupo Permanente 'Bienestar para la Comunidad Educativa'. Son funciones del Grupo de Bienestar para la Comunidad Educativa, las siguientes:

1. Proponer a la Dirección de Formación Profesional, la actualización de orientaciones sobre la integralidad en la formación profesional.
2. Evaluar la ejecución de políticas para la generación de ambientes educativos que propicien el desarrollo humano de los aprendices y la calidad de su formación.
3. Proponer lineamientos, mecanismos, estrategias y evaluar la ejecución del plan nacional integral de bienestar de los aprendices.
4. Divulgar en la comunidad educativa los principios y garantías constitucionales, como elemento fundamental de la formación profesional integral, en coordinación con la Dirección Jurídica.
5. Elaborar, publicar, difundir y promover en la comunidad educativa la aplicación principio de ética desarrollo sostenible.
6. Proponer a través de la Dirección de formación Profesional, el diseño y orientaciones de los módulos básicos y de política institucional para garantizar el desarrollo del componente social en el proceso formativo.
7. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área.
8. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.
9. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismos, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
10. Administrar la documentación que produzcan y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.

11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

12. A través de la Dirección de Formación Profesional proyectar las diferentes propuestas para estudio del Comité Nacional de Apoyos de Sostenimiento y posterior aprobación del Consejo Directivo Nacional, de acuerdo con las normas vigentes que rigen la materia y orientar la distribución y asignación, en coordinación con los Centros de Formación Profesional.

Texto de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 6. Funciones del Grupo Permanente 'Bienestar para la Comunidad Educativa'. Son funciones del Grupo de Bienestar para la Comunidad Educativa, las siguientes:

1. Proponer a la Dirección de Formación Profesional, la actualización de orientaciones sobre la integralidad en la formación profesional.

2. Evaluar la ejecución de políticas para la generación de ambientes educativos que propicien el desarrollo humano de los aprendices y la calidad de su formación.

3. Proponer lineamientos, mecanismos, estrategias y evaluar la ejecución del plan nacional integral de bienestar de los aprendices.

4. Divulgar en la comunidad educativa los principios y garantías constitucionales, como elemento fundamental de la formación profesional integral, en coordinación con la Dirección Jurídica.

5. Elaborar, publicar, difundir y promover en la comunidad educativa la aplicación principio de ética desarrollo sostenible.

6. Proponer a través de la Dirección de formación Profesional, el diseño y orientaciones de los módulos básicos y de política institucional para garantizar el desarrollo del componente social en el proceso formativo.

7. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área.

8. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.

9. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismos, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

10. Administrar la documentación que produzcan y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.

11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 494 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'
- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 494 de 29 de marzo de 2011, 'por la cual se adscribe el Grupo de Trabajo Integrado de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender, a la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se ordenan unas novedades de personal.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 7o. El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado 'Emprendimiento, Empresarismo y Fondo EMprender', estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Dirección de Formación Profesional.

CARGO GRADO CANTIDAD

Asesor 10 1

Asesor 07 1

Profesional 13 1

Oficinista 04 1

ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 494 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'
- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 494 de 29 de marzo de 2011, 'por la cual se adscribe el Grupo de Trabajo Integrado de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender, a la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se ordenan unas novedades de personal.'
- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 3 de mayo de 2010, ' por la cual se crean los grupos de trabajo de Innovación de la Formación y Gestión para la Adquisición y Optimización Tecnológica y se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 8o. Funciones del Grupo Permanente 'Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender': Son funciones del Grupo Emprendimiento, Empresarismo y Fondo

Emprender, las siguientes:

1. Asistir a la Dirección de Formación Profesional en el diseño de planes y programas de Emprendimiento y Empresarismo y orientar su aplicación en los Centros de Formación Profesional.
2. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la obtención y análisis de información relacionada con la dinámica sectorial para la asesoría empresarial
3. Apoyar al sector empresarial en el desarrollo de conocimiento, tecnología, capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con las Direcciones Regionales, la Dirección del Distrito Capital y las Subdirecciones de los Centros de Formación.
4. Dirigir y coordinar el desarrollo de actividades de promoción, administración y seguimiento a la ejecución de las estrategias, programas y proyectos de gestión empresarial, así como los de apoyo al emprendimiento y el empresarismo en el país, consolidando el Sistema el Sistema Nacional de creación e incubación de empresas - SNCIE.
5. Crear vínculos y promover alianzas para la difusión y ampliación del cubrimiento de las actividades de emprendimiento y empresarismo, así como la cobertura del Fondo Emprender, con el propósito de generar y consolidar alternativas viables para la generación de empleo., en coordinación con la Dirección de Empleo y Trabajo.
6. Fomentar una cultura de Emprendimiento y Empresarismo mediante asesoría a los Centros de Formación, para acompañar iniciativas de creación y consolidación de empresas y acceso a los recursos del Fondo Emprender.
7. Proponer a la Dirección de Formación Profesional la definición de metodologías y documentos pertinentes para la orientación en la presentación y adjudicación de proyectos a financiar por el Fondo Emprender.
8. Preparar para aprobación del Consejo Directivo Nacional, la información necesaria para la adjudicación de los recursos destinados a financiar las iniciativas empresariales con el Fondo Emprender, a través de la Dirección de Formación Profesional.
9. Evaluar en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas el comportamiento del porcentaje del recaudo de monetización destinado al Fondo Emprender y disponer las medidas del caso, así mismo promover nuevas fuentes de financiación para el Fondo Emprender.
10. Promover el desarrollo de actividades conjuntas con otras entidades que financien iniciativas empresariales provenientes de usuarios de los servicios de emprendimiento y empresarismo que ejecuta la entidad en todo el país.
11. Orientar y coordinar con la Dirección de Formación Profesional en la ejecución de los recursos del Programa Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Incubadoras de Empresas.
12. Apoyar las acciones que se requieren para la debida ejecución del convenio de gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del Fondo Emprender, tales como mantener actualizada la base de datos, evaluar los informes.

13. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área.
14. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del grupo.
15. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismos, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
16. Administrar la documentación que produzcan y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.
17. Las demás que les sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo

ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> El Grupo Integrado de Trabajo Permanente denominado "Diseño y Desarrollo Curricular", estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Dirección de Formación Profesional:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
Profesional	13	4
Profesional	06	1
Técnico	03	1
Instructor	01-20	2

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> Funciones del Grupo Integrado Permanente "Diseño y Desarrollo Curricular": Son funciones del Grupo de Diseño y Desarrollo Curricular, las siguientes:

1. Asistir a la Dirección de Formación profesional en la proposición de políticas y lineamientos que contribuyan a la coherencia y unidad conceptual de los programas, diseños y desarrollos curriculares en el marco del modelo pedagógico institucional.
2. Generar mecanismos para identificar, adaptar y transferir nuevas metodologías en materia pedagógica acorde tendencias nacionales e internacionales.
3. Monitorear el desarrollo de las nuevas experiencias pedagógicas que se generen en los centros y apoyar la generación de mecanismos de adaptación y transferencia a los demás centros a nivel nacional.
4. Garantizar la ejecución de la política de programas flexibles, formación por competencias y formación por proyectos
5. Asesorar permanentemente el ajuste de los diseños curriculares de los programas de

formación, adaptándolos a las nuevas metodologías, a las necesidades del sector productivo y a la modernización e innovación de la formación profesional, en articulación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

6. Diseñar y actualizar los parámetros mínimos que deba contener los nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales, estrategias pedagógicas.

7. Establecer en los nuevos programas de formación, la articulación de las competencias básicas y transversales, con las diferentes fuentes de conocimiento: como la tecnología de la información y la comunicación, los espacios de aprendizaje, desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación

8. Proponer la metodología que debe contener la estrategia de formación por proyectos, incorporando el desarrollo curricular, los nuevos ambientes de formación, el área específica de aprendizaje, las herramientas de formación y las TIC

9. Implementar en los centros de formación profesional los nuevos diseños por competencias y la estrategia de formación por proyectos.

10. Convocar los centros de Formación en la participación de las nuevas metodologías y estrategias de formación.

11. Establecer mecanismos de transferencia pedagógicas a los centros de formación profesional

12. Orientar y evaluar la incorporación y aplicación de medios didácticos y recursos educativos en el desarrollo curricular

13. Proponer y orientar los planes de formación pedagógica de los agentes educativos, fomentando los temas relacionados con la incorporación de las tics en el ambiente de aprendizaje, innovación tecnológica y en la gestión educativa

14. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área.

15. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del grupo.

16. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismos, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

17. Administrar la documentación que produzcan y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.

18. Las demás que les sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

ARTÍCULO 11. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Gestión Integral de la Formación por Tecnologías", estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados de la Dirección de Formación Profesional:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
Asesor	07	3
Asesor	04	1
Asesor	01	1
Profesional	20	1
Profesional	14	1
Profesional	13	2
Profesional	11	1
Profesional	08	1
Profesional	06	1

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 2010>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'
- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 3 de mayo de 2010, ' por la cual se crean los grupos de trabajo de Innovación de la Formación y Gestión para la Adquisición y Optimización Tecnológica y se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 12. Funciones del Grupo Permanente 'Gestión Integral de la Formación por Tecnologías': Son funciones del Grupo de 'Gestión Integral de la Formación por Tecnologías, las siguientes:

1. Proponer a la Dirección de Formación Profesional lineamientos para orientar la implementación de la estrategia de trabajo por redes de centros y para garantizar la calidad de la formación.
2. Asesorar y apoyar a las redes de centros por tecnologías, en la implementación de la estrategia de trabajo articulado por redes, garantizando la máxima utilización de los recursos humanos, físicos y tecnológicos.

3. Vigilar que la implementación de esta estrategia fortalezca la especialización de los centros y consolide el posicionamiento tecnológico del Sena como motor para el desarrollo del país. Proponer los correctivos para garantizar la operatividad de los centros.
4. Articular a través del trabajo por redes la definición de la respuesta Institucional, la actualización de diseños curriculares, la definición de nuevos programas de formación, la modernización de los ambientes de aprendizaje y la capacitación del talento humano, con pertinencia a las demandas de formación requeridas por el sector productivo y con base en la permanente actualización e incorporación de tecnologías de última generación.
5. Orientar, asesorar y apoyar a las redes en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades propias.
6. Promover el trabajo colaborativo, liderazgo tecnológico, asimilación y construcción conjunta de conocimientos tecnológicos y pedagógicos entre las redes.
7. Realizar seguimiento para que las acciones de formación, actualización, y transferencia tecnológica que desarrollan los centros, incorporen las metodológicas de aprendizaje, herramientas de comunicación y tendencias del conocimiento asociadas a las tecnologías de la red.
8. Promover en los centros de formación profesional los nuevos diseños por competencias y la estrategia de formación por proyectos.
9. Proponer a la Dirección de Formación Profesional, las áreas ocupacionales, oficios nuevos y programas de formación, que obedecen al resultado de los procesos de vigilancia tecnológica e inteligencia organizacional, desarrollados a través de las redes de centros, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
10. Proporcionar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, los insumos que se requieran para definir las normas de competencia laboral que son necesarias para el diseño de nuevos programas de formación.
11. Trabajar de manera conjunta con las direcciones de relaciones corporativas y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en la construcción y desarrollo de convenios nacionales e internacionales de cooperación interinstitucional, que faciliten la transferencia de tecnologías de punta a los centros de formación.
12. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área.
13. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del grupo.
14. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismos, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
15. Administrar la documentación que produzca y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.
16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> El Grupo Integrado de Trabajo Permanente denominado "Formación y apoyo al Bilingüismo", estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los cargos indicados:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
Instructor	01-20	6

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 2010>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'
- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 3 de mayo de 2010, ' por la cual se crean los grupos de trabajo de Innovación de la Formación y Gestión para la Adquisición y Optimización Tecnológica y se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 14 . Funciones del Grupo Permanente 'Formación y apoyo al Bilingüismo'. Son funciones del Grupo Formación y apoyo al Bilingüismo, las siguientes:

1. Fortalecer, actualizar el programa de inglés para todos los colombianos, los ambientes de aprendizaje y ampliar la cobertura del programa Inglés para Todos los Colombianos, en todo el país, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Dirección General a través de la Dirección de Formación Profesional.
2. Asesorar a la Dirección de Formación Profesional en la creación de estándares de calidad del Programa.
3. Proponer a la Dirección de Formación Profesional los perfiles de los formadores, instructores y tutores incrementando su competitividad en el mercado local y extranjero, e impulsar el nivel de interacción tanto con los aprendices como sus pares.
4. Asesorar permanentemente a la Dirección de Formación en el ajuste de los programas de formación, adaptándolos a las nuevas metodologías, a las necesidades del sector productivo y a la modernización e innovación de la formación profesional.

5. Impulsar la celebración de convenios y alianzas estratégicas de orden nacional e internacional que permitan el intercambio de aprendices e instructores, y que garantice la presencia institucional que permitan el intercambio de aprendices e instructores, y que garantice la presencia institucional en eventos donde se promueva el Bilingüismo.
6. Replicar buenas prácticas de gestión y reforzar de ésta forma la marca institucional en nuevos escenarios, acordes con las políticas de la entidad.
7. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del área.
8. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del grupo.
9. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del grupo y la mejora continua de los mismos, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
10. Administrar la documentación que produzca y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.
11. Las demás que les sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de los procesos del grupo.



ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012. Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 2010>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'
- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1391 de 3 de mayo de 2010, ' por la cual se crean los grupos de trabajo de Innovación de la Formación y Gestión para la Adquisición y Optimización Tecnológica y se reorganizan los grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2734 de 2009:

ARTÍCULO 15. Funciones de cada Coordinador de Grupo de Trabajo: El (La) Cordinador(a) de cada uno de los Grupos de Trabajo Permanentes señalados en esta Resolución, realizará las siguientes funciones:

1. Asignar y orientar a los servidores públicos adscritos al Grupo las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Grupo.
2. Participar con el equipo de trabajo en la elaboración de propuestas y en la ejecución de políticas sobre los temas de Grupo.
3. Garantizar y responder por la articulación permanente con las demás Areas, Oficinas, Regionales, Centros de Formación y Grupo de Trabajo de la entidad, con las cuales se debe retroalimentar el cumplimiento de las funciones del Grupo y la misión institucional.
4. Elaborar y suscribir documentos sobre temas y componentes relacionados con las funciones del Grupo, requeridos por dependencias del SENA o del medio externo.
5. Elaborar para visto bueno o firma del Director de Área, conceptos, circulares, orientaciones y directrices de carácter específico en los temas del Grupo.
6. Atender y garantizar el envío oportuno de las respuestas a las solicitudes, peticiones y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como responder oportunamente las acciones de tutela y de cumplimiento, incluyendo todas las actuaciones derivadas de las mismas, hacer seguimiento, interponer recursos y en general todas las necesarias para el adecuado tramite de las acciones referidas.
7. Presentar reportes, informes y documentos en los tiempos y condiciones requeridos por su jefe inmediato o por las demás instancias de la Entidad.
8. Adelantar gestiones para mantener actualizada la información necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas al Grupo.
9. Adelantar gestiones para la creación y actualización del sistema de indicadores y de información sobre el cumplimiento de metas, programas y acciones del Grupo, contando con la asesoría permanente de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
10. Gestionar y responder por la documentación que produzca el Grupo.
11. Responder por el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas al Grupo Integrado creado mediante la presente resolución.
12. La demás que le sean asignadas por el (la) Directora de Formación Profesional y que correspondan a la naturaleza de Coordinador de Grupo.

ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> Designar a los siguientes servidores públicos para que ejerzan o continúen ejerciendo las funciones de coordinación de los siguientes Grupos Internos de Trabajo

GRUPO	CARGO	DEPENDENCIA	NOMBRE
Teleinformática y Tecnología Educativa para la Formación Integral	Profesional G18	Dirección de Formación Profesional	Aman Zuluaga Cruz
Bienestar para la Comunidad Educativa	Profesional G14	Dirección de Formación Profesional	Pbro Oscar Londoño Palacios
Diseño y Desarrollo Curricular	Profesional G14	Dirección de Formación Profesional	Viviana Jimenez Roa
Gestión Integral de la Formación por Tecnologías	Profesional G14	Dirección de Formación Profesional	Pedro José Murcia Mejía
Formación y apoyo al Bilingüismo	Instructor	Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre	Jose Luis Hereyra Collante

PARÁGRAFO 1. Las personas designadas como Coordinador, relacionadas anteriormente, recibirán el pago del reconocimiento por coordinación a que se refieren los artículos 4o del Decreto 248 de 2004, y 6o del Decreto 717 de 2009, durante el tiempo que ejerzan esas funciones.

PARÁGRAFO 2. <Parágrafo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 758 de 2010> En el caso del señor Herreyra Collante José Luis, Instructor, para recibir el pago del reconocimiento por Coordinación, debe existir previamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar, que garantice la existencia de los recursos para la prima de Coordinación a que se refiere el artículo 4 del Decreto 248 del 28 de enero de 2004

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 758 de 19 de febrero de 2010, 'por la cual se modifica una Resolución.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2734 de 2009:

PARÁGRAFO 2. En el caso del señor Herreyra Collante, para recibir el pago del reconocimiento por Coordinación, debe existir previamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre, que garantice la existencia de recursos para la prima de Coordinación a que se refiere el artículo 4 del Decreto 248 del 28 de enero de 2004.

PARÁGRAFO 3. En los grupos de Administración Educativa, Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender la coordinación será ejercida por la (el) Director(a) de Formación Profesional, sin que haya lugar al reconocimiento por coordinación.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

ARTÍCULO 17 <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012>
Comunicar la presente Resolución a: Secretaría General, Direcciones de Área, jefes de oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a las Doctores Amán Zuluaga Cruz, Pbro Oscar Londoño, Viviana Jimenez Roa, Pedro José Murcia Mejía y Jose Luis Hereyra Collante.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

ARTÍCULO 18. <Resolución derogada por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 2012> La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones Nos. [01527](#), 01528, 01529 de 2004, [001612](#) de 2006, [001042](#) de 2007 y [00283](#) de 2008.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [22](#) de la Resolución 53 de 18 de enero de 2012, 'por la cual se reorganizan y crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Formación Profesional del SENA y se establece su conformación y funciones.'

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C, a los

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

